



GARBIGUNE EIBAR. ADSCRIPCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD
COMARCAL DE DEBABARRENA. ENCOMIENDA A BADESA PARA LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA

Acuerdo Junta General, 23 de mayo de 2.012

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo, emitida por el Presidente, que resulta aprobada por asentimiento general, adoptándose el siguiente ACUERDO.

Primero. El presente acuerdo regula las prestaciones a realizar por la sociedad BADESA, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, constituida, entre otras, para la gestión de residuos urbanos, en los términos descritos en su objeto social. Se regulan, asimismo, los derechos y obligaciones nacidos de la relación entre la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena y BADESA.

En virtud de lo anterior, la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, encomienda a la sociedad BADESA, quien acepta, el encargo de realizar en su propio nombre y por cuenta de aquél dicho servicio de gestión, que se desarrollará en la forma y condiciones determinadas por la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena conforme al presente acuerdo y encomiendas ulteriores. La sociedad prestará el servicio en régimen de exclusiva, a fin de posibilitar la financiación, ejecución y amortización de las infraestructuras.

En particular, la encomienda de gestión que asume BADESA comprenderá el conjunto de actividades necesarias o convenientes para la financiación, creación de la infraestructura GARBIGUNE DE EIBAR.

Segundo. DE LAS INFRAESTRUCTURAS AFECTAS AL SERVICIO PÚBLICO: GARBIGUNE EIBAR

Las infraestructuras de cuya construcción por sí o a través de un tercero se hubiese encargado BADESA, en la medida en que están afectas al servicio público, y resultan de la encomienda de gestión regulada en virtud del presente acuerdo, forman parte del dominio público de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena desde su puesta en servicio y en tanto así se establezca en la legislación vigente en cada momento.

Asimismo, en la medida en que resultan imprescindibles para la prestación del servicio por la sociedad, el uso privativo exclusivo de dichos bienes se podrá adscribir a BADESA para la prestación del servicio hasta el vencimiento del plazo previsto para ello.

BADESA no abonará a la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena contraprestación económica alguna por la cesión de uso adicional al pago del coste de adquisición.

Ello no obstante, finalizado el plazo de la puesta a disposición de los bienes, BADESA los revertirá a la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena en el estado en que se encuentren en el momento de la reversión.

Tercero. En aplicación del Art. 36.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena debe inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción, así como todos los actos y contratos referidos a ellos que puedan tener acceso a dichos registros, y la sociedad adopta idéntica obligación.

Asimismo, cuando se proceda a la puesta en servicio de una infraestructura construida por la sociedad en virtud del presente acuerdo, la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena y la sociedad publicarán en el Boletín Oficial de Gipuzkoa un anuncio en el que se determinarán los bienes que se integran en el dominio público de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena y su adscripción por el plazo correspondiente a favor de la sociedad, así como cualesquiera otras circunstancias que se consideren relevantes.

Cuarto. BADESA presentará anualmente a la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena una relación actualizada de los bienes demaniales puestos a su disposición.

El Secretario de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena elaborará un informe anual en el que se evaluará el cumplimiento en la gestión del patrimonio de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena de la legalidad vigente y de las condiciones determinadas en el presente acuerdo.

Eibar, a 1 de junio de 2.012

EL PRESIDENTE
Arcadio Benítez Dávila

